



**ACUERDO DIRECTIVO No. 13**  
11 de noviembre de 2020

Por el cual se reglamenta el Concurso de Mejores Trabajos de Grado de Estudiantes modalidad Investigativa del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y se deroga un Acuerdo

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los literales a) y d) del artículo 15 del Acuerdo Nro. 10 del 21 de abril de 2008, en concordancia de la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Institución es entendido como aquel que propende por la articulación de procesos de investigación (búsqueda de nuevo conocimiento), de desarrollo tecnológico e innovación, de apropiación social del conocimiento y de formación integral de recurso humano.
2. Que una de las formas para fortalecer la investigación institucional es mediante la materialización de estímulos a la investigación hecha mediante trabajos de grado de estudiantes.
3. Que los estímulos a la investigación estudiantil deben integrarse al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Institución.
4. Que el Consejo de Investigación recomendó este Acuerdo mediante el Acta No. 1 de 04,13 y 18 de febrero de 2019 y el Acta No.10 de 14 de octubre de 2020
5. Que el Consejo Académico recomendó este Acuerdo en sesión ordinaria o extraordinaria del día 09 de noviembre de 2020.

En consecuencia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reglamentar el Concurso de los Mejores Trabajos de Grado de Estudiantes modalidad Investigativa como una herramienta para estimular la investigación de los estudiantes de la Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Concurso de Mejores Trabajos de Grado de Estudiantes modalidad Investigativa se realizará anualmente y tiene como objetivo reconocer a los mejores trabajos realizados por estudiantes de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Podrán participar en este Concurso los trabajos de grado investigativos y productos resultantes de las prácticas profesionales, empresariales y consultorías de estudiantes tales como: secretos empresariales, desarrollos de software, variedades vegetales, prototipos industriales entre otros, previamente asociados en el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación SCTel, terminados durante el último año lectivo que no se hayan presentado al Concurso. Los estudiantes concursantes no



deberán tener otro beneficio económico vigente al momento de presentarse a este concurso. Los trabajos, serán postulados por los Consejos de cada facultad, con el aval del comité de trabajos de grados.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Dirección de Investigación y Posgrados hará la convocatoria del Concurso previa autorización de los términos por parte del Consejo de Investigación.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Consejo de Investigación asignará a cada trabajo postulado dos (2) evaluadores; que pueden ser docentes activos en grupos de investigación institucionales categorizados o evaluadores registrados como par en Minciencias o pares del sector externo empresarial.

**PARÁGRAFO 1.** Los evaluadores no deberán haber participado en el desarrollo del trabajo presentado, ni en rol de asesor ni en el rol de evaluador.

**PARÁGRAFO 2.** Los evaluadores deberán ser del área de conocimiento del trabajo.

**PARÁGRAFO 3:** Los evaluadores deberán tener como mínimo titulación académica al mismo nivel o superior al programa que desarrolla el estudiante proponente.

**PARÁGRAFO 4.** El evaluador asignará una calificación entre 0 y 10 puntos con base en los criterios definidos por la convocatoria. La evaluación será la nota promedio. La mínima nota para continuar con el proceso de selección de los mejores trabajos, será de 7,0. Si un evaluador asigna una nota de 7,0 o más y el otro asigna una nota donde la diferencia sea mayor o igual de 4,0; se asignará un tercer evaluador, y la nota de la evaluación será la asignada por el tercer evaluador.

**ARTÍCULO SEXTO.** EL Consejo de Investigación seleccionara los dos (2) trabajos con mayor evaluación del nivel de pregrado y del nivel de postgrado. Si hubiere empate en la nota, se revisará la nota promedio acumulada del estudiante.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El primer trabajo de pregrado y el primero de posgrado con mayor puntaje, serán reconocidos con los siguientes premios al autor o autores, así:

- Primer puesto: Para el trabajo de mayor puntaje, reintegro del ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula del último semestre académico.
- Segundo puesto: reintegro del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula del último semestre académico.

Se realizará mención especial a los trabajos que no alcancen los dos primeros puestos pero que así lo ameriten.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se podrá declarar desierto el Concurso de Investigación Estudiantil si:

- No se presentan trabajos por parte de la población estudiantil.
- Ningún trabajo presentado cumple con las condiciones definidas en el artículo tercero.



- Ningún trabajo alcance las notas mínimas aprobatorias definidas en el parágrafo 4 del artículo quinto.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Acuerdo rige partir de su fecha de aprobación, deroga expresamente el *Acuerdo 03 del 23 de febrero de 2004*, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Presidente

  
LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA  
Secretario

Actualizó: Gloria Stella Sánchez Arango  
Director de Investigación y Posgrados

Revisó: José Alberto Arbeláez Ramírez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Luis Gonzaga Martínez Sierra  
Secretario General

